

Universidad Nacional de Concepción Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas



Concepción, 06 de febrero de 2015 Resolución CD/FACET- Nº 26/15 Ref. Acta CD-Nº 14/15.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EXTENSION E INVESTIGACION UNIVERSITARIA, PASANTIA, TRABAJO FINAL DE GRADO, Y LAS NORMAS DE USO DE LABORATORIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN. --

VISTA

La Sesión Ordinaria del Consejo Directivo Nº 14 de fecha 06 de febrero del año 2014; en la cual se ha tratado el punto del Orden del Día aprobado "Presentación de Documentos al Consejo Nacional de Educación Superior - CONES". -----

CONSIDERANDO

Que, en el mencionado punto del Orden del Día se ha dado tratamiento a los Reglamentos presentados por el Decanato; Extensión e Investigación Universitaria, Pasantía, Trabajo Final de Grado, Disciplinario Docente y Normas de Uso de Laboratorio de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas.----

Que, los miembros del Consejo Directivo han resuelto por unanimidad aprobar los Reglamentos presentados por el Decanato de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas de la Universidad Nacional de Concepción. -----

Que, aprobar el Reglamento Específico y otros Reglamentos de la Facultad y establecer la estructura académica de la Facultad son atribuciones del Consejo Directivo conforme lo establece el Art. 37 incisos "l" y "n" del Estatuto de esta Universidad.----

Que, el Artículo 41 inciso e) del Estatuto de la UNC, señala: "-Son atribuciones y deberes del Decano: "Proponer al Consejo Directivo las medidas para el buen gobierno y manejo de la Facultad e informar periódicamente sobre las condiciones del desenvolvimiento de la misma".----

POR TANTO

LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y CONSEJO DIRECTIVO DE TECNOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.----

RESUELVE

- 1º) APROBAR los siguientes Reglamentos establecidos en los respectivos planes de estudio de las Carreras de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas, como sigue:
 - a) Reglamento de Extensión e Investigación Universitaria. (Anexo 1)
 - b) Reglamento de Pasantía. (Anexo 2)
 - c) Reglamento de Trabajo Final de Grado. (Anexo 3)
- 2º) DISPONER las Normas de Uso de Laboratorio de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas, a partir del año 2015, de conformidad al Anexo 4 de la presente Resolución.-----

INICAR a quienes corresponda y cumpling sarchive and Sandino M. Valiente A.

Secretario

onse b Directivo - FACET

MSc. Lorge Daviel Mello Román

Presidente

ensejo Directivo - FACET



Universidad Nacional de Concepción Creada por Ley Nº 3201/07

Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas





REGLAMENTO DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN

CAPÍTULO I

DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN LA FACET

- **Art.1º:** La Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas de la Universidad Nacional de Concepción tiene incorporado en sus objetivos generales la Extensión Universitaria como una actividad de sustancial importancia, dentro del Proceso Enseñanza Aprendizaje, conjuntamente con otras actividades académicas y de investigación. Tiene como objetivo promover la vinculación, la transferencia de los conocimientos científicos de la Facultad con la sociedad, así como la proyección de su Misión Institucional en la formación cultural, social científica y tecnológica del país.
- **Art. 2º:** Las actividades de extensión deberán posibilitar la implementación de las competencias adquiridas por los estudiantes, comprometiéndose con la Realidad Nacional a través de la sociedad en la cual se desempeñan.

Las extensiones universitarias se llevarán a cabo en el marco de los principios del Código de Ética de la Facultad, a través de la Coordinación de Extensión Universitaria en coordinación con el Decanato, los docentes de las distintas materias y con los Coordinadores de cada Carrera. Las actividades de extensión deberán posibilitar a los estudiantes vincularse con la realidad nacional a través de la sociedad en la cual se desempeñan.

- Art. 3°: Se deberá considerar, la participación de Coordinadores de Carrera, Profesores y Estudiantes, el equipamiento físico, los recursos humanos, asignación presupuestaria, que posibiliten el cumplimiento del plan del Proyecto de Extensión.
- Art. 4º: Las actividades de Extensión Universitaria se realizan por iniciativa de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas en coherencia con los Perfiles de Egreso definidos para las diferentes carreras. Se planificarán, ejecutarán y evaluarán a través de la Coordinación de Extensión y el Decanato.
- **Art. 5º:** Los estudiantes de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas deberán desarrollar durante toda la carrera de 110 (ciento diez) a 140 (ciento cuarenta) horas reloj en actividades de extensión definidas en los Proyectos de Extensión Universitaria y certificadas por la Coordinación de Extensión, conforme a los planes de estudios respectivos.
- **Art. 6°:** Los Profesores podrán proponer a la Coordinación de Extensión la incorporación de actividades en el Plan Anual, como parte del desarrollo de sus cátedras. Las participaciones de los docentes en actividades de extensión serán computadas como méritos en el marco de la carrera docente, conforme a la reglamentación respectiva.

Asimismo aquellos docentes cuyas cátedras se vean incorporadas en Proyectos Extensión Institucional, deberán participar necesariamente en los mismos, como guías-asesores.

Art. 7º: La Coordinación de Extensión Universitaria de la FACET se encuentra representada por el encargado de la Coordinación asignado para tal cargo, quien coordina



Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nº 3201/07





sus actividades con todos los actores involucrados para tal efecto.

CAPÍTULO II

ORGANIZACION Y PLANIFICACIÓN DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Art. 8°: La Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas y sus dependencias, planearán, organizarán y realizarán proyectos con duración anual donde se irán evaluando por etapas, las actividades implementadas durante el período lectivo. Las planificaciones de dichas actividades serán presentadas en formato digital e impreso.

Art.9°: Todas las actividades de Extensión Universitaria estarán a cargo del responsable de la Coordinación de Extensión Universitaria quien se encargará de la formulación del proyecto anual, ejecución y presentación de resultados.

El Consejo Directivo de la Facultad será el que nombre al Coordinador de Extensión.

Art.10°: Las actividades de extensión podrán ser:

- Cursos extracurriculares.
- Programas de capacitación a la comunidad.
- Charlas educativas de interés social, campañas de concienciación.
- Prestación de servicios a la comunidad.
- Trabajo de campo.
- Cursos de lengua extranjera
- Actos culturales: música, teatro, danza, festivales y conciertos.
- Deportes.
- Publicaciones, trasmisiones.
- Congresos, Seminarios, Simposios, Foros, Paneles, Conferencias,
- Video conferencias, exposiciones.
- Otras a ser evaluadas por la Coordinación de Extensión Universitaria

Art.11°: Las actividades de Pasantía Curricular Supervisada se regirán por su propio reglamento.

Art.12°: Las actividades podrán desarrollarse dentro o fuera de la Universidad, siempre en el marco de las acciones, que posibiliten la incorporación a la sociedad de los productos de su enseñanza, estudio e investigación, que permitan una formación integral del estudiante a través de una visión más cercana de la realidad, y que fortalezca el relacionamiento de los estamentos universitarios en su entorno social.

Art.13°: El Proyecto Anual de Extensión Universitaria, debe presentarse al Decano quien elevará al Consejo Directivo de la Facultad para su aprobación. El Coordinador de Extensión formulará el proyecto en consulta con el Decano, Director Académicos, Coordinadores de Carreras, Coordinador de Investigación, Profesores y Estudiantes de l Facultad.

Art.14°: Los informes redactados por el Coordinador de Extensión al finalizar actividades, deben ir acompañados de las evidencias correspondientes, como: afiche trípticos, copia del certificado expedido, constancia de los participantes, fotografías grabaciones, filmaciones y otras que el responsable crea conveniente adjuntar.



Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nº 3201/07



Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas

CAPÍTULO III

DE LA INVESTIGACIÓN EN LA FACET

Art.15°: La investigación en la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas está integrada por el conjunto de procesos de indagación científica y la búsqueda del conocimiento, a través de su planes, programas y estructuras curriculares que posibilitan que los estudiantes desarrollen capacidades científicas para aprender a aprender, construir y resolver los problemas de la diversidad del entorno social y natural.

Art.16°: La Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas desarrolla actividades académicas en el áreas de Investigación, en coherencia con el Perfil de Egreso y de la Misión Institucional.

Art.17°: La FACET plantea la investigación científica y el desarrollo tecnológico como actividad de formación de sus estudiantes permitiendo a los egresados integrar el desarrollo científico y tecnológico del país.

Art.18°: Las investigaciones pretenden desarrollar conocimientos vinculados con los problemas concernientes a la población y contribuir a elevar el nivel de vida de las personas.

Art.19°: Participarán en la planificación, evaluación y publicación de las investigaciones en la FACET, el Decano, el Director Académico, el Coordinador de Investigación, Asesores, Representantes Docentes y Estudiantes.

Art.20°: De los propósitos de la Coordinación de Investigación.

- Programar y coordinar los Proyectos de Investigación elaborados en la institución.
- Fortalecer la Investigación Científica realizando capacitación y la implementación de herramientas, conforme a la aplicación de metodologías de investigación, informática y estadística.
- Potenciar las alianzas estratégicas y convenios con otras universidades, centros tecnológicos, empresas y centros de investigación.
- Motivar e involucrar a docentes y alumnos en la realización de trabajos de investigación en las diferentes cátedras.
- Fortalecer las líneas de investigación existentes y crear nuevas líneas de investigación, de acuerdo a las competencias existentes dentro de la carrera.
- Impulsar la producción científica tanto de docentes y alumnos: publicación en revistas, presentaciones en congresos, proyectos de retorno social o impacto social, entre otros.
- Apoyar las actividades que promuevan el desarrollo científico y tecnológico.
- Apoyar y promover las actividades de investigación.

Art.21°: El Coordinador de Investigación, se encargará de realizar las gestiones ante Decanato, para la edición y publicación de la Revista de Investigación Científica.

Art.22°: Los Trabajos de Fin de Grado se rigen por un reglamento específico, no obstan son incorporados a la planificación de la Coordinación de Investigación, como parte de quehacer investigativo de la Facultad.



Universidad Nacional de Concepción Creada por Ley Nº 3201/07

Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas





ORGANIZACION Y PLANIFICACIÓN

CAPÍTULO 3

Art.23º: Los trabajos de investigación generados deberán ser publicados en Revistas o Periódicos tanto nacionales y / o extranjeros, y presentados en congresos científicos, grupos o redes de investigación de convocatorias nacionales e internacionales

Art.24º: Podrán ser publicados trabajos realizados por estudiantes, egresados y docentes de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas de la Universidad Nacional de Concepción en el marco de las líneas de investigación de la carrera.

CAPÍTULO 4

DISPOSICIONES GENERALES

Art.25°: El presente Reglamento será revisado y modificado anualmente si fuere necesario por disposición del Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas.

Art.26°: Todo lo no previsto en este Reglamento será presentado ante el Decano, quien elevará al Consejo Directivo de Facultad si fuera necesario.



